

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



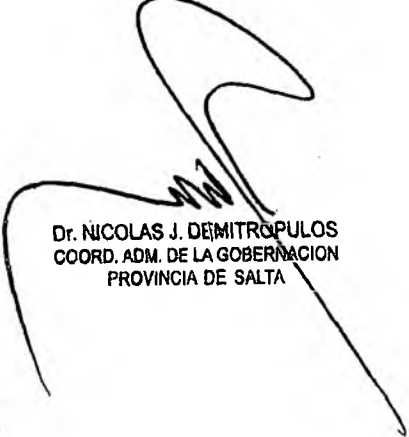
*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **136**

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 374-261110/2022-0

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
AGUILAR NELSON DAVID	33979729
ALBORNOZ EMILIO TOMAS	18598521
NUÑEZ CAMILA FERNANDA	38275856
ISASMENDI MARIANO DANTE FABRIZIO	43835949
MORAS ANDRES NICOLAS	33251449
ROMANO EDGARDO PABLO ALBERTO	35825057
TEMPESTTI FABRIZIO ISMAEL	41051713


Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA



136

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes de enero del 2023, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Rector **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro N° 398 de la Ciudad de Salta, y por la otra el Sr. **NELSON DAVID AGUILAR, DNI N° 33.979.729**, con domicilio en calle Nahuel Huapi N° 2209, B° Parques Nacionales, de esta Ciudad en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio del Dirección de Extensión Universitaria de UPATecO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 diciembre de 2023.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Noventa Mil Setecientos Veinte con 00/100 (\$90.720,00)**, por el periodo contratado (1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023), monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de a docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de a UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriera en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o



en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que EL CONTRATADO abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. Protocolo de violencia: EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a a jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DÉCIMA Ratificación: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Agustín Nelson Roldán

EL CONTRATADO



Firmado digitalmente por

DR. CARLOS FERNANDO MORELLO

Rector UPATecO





136

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE CUCHA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



9.836.81
7507762

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 31 días del mes de Enero del año 2023, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Rector, **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro N° 398 de la Ciudad de Salta, y **Sr. EMILIO TOMAS ALBORNOZ**, DNI N° 18.598.521, con domicilio en calle Barrio Costa Azul, Manzana 222, Casa 01, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Responsable de Proyectos Formativos en Seguridad al servicio de UPATecO, por el período comprendido entre el 1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, seriedad, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Ciento Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Cuatro (\$127.764,00)**, por el periodo contratado (1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023), monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y a Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de la UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del presente, o



136

en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SIXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATECO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que EL CONTRATADO abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

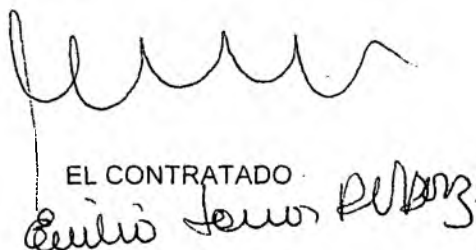
SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. Protocolo de violencia: EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DECIMA Ratificación: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATECO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



EL CONTRATADO
Emilio Javier Pérez



Firmado digitalmente por

DR. CARLOS FERNANDO MORELLO

Rector UPATECO





136

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes de enero de 2023 entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Rector, **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro N° 398 de la Ciudad de Salta, y **CAMILA FERNANDA NUÑEZ**, D.N.I. 38.275.856, con domicilio en Urquiza N° 2452, de esta Ciudad, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutora al servicio de la misma, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, LA CONTRATADA deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, LA CONTRATADA se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios errandados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Noventa Mil Setecientos Veinte con 00/100 (\$90.720,00)**, por el periodo contratado (1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023), monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante depósito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATADA no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de la UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de LA CONTRATADA fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o

Firma:



conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.


SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. PROTOCOLO VIOLENCIA DE GENERO: La Contratada se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES", aprobado por resolución rectoral N^o 59/22.

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DÉCIMA RATIFICACIÓN: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta.


Camila Fernanda Núñez
LA CONTRATADA


Firmado digitalmente por
DR. CARLOS FERNANDO MCRELLI

RECTOR UPATecO





ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

6507350

1507350

GOBERNACIÓN

9

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

1507350

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

136

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes de enero de 2023, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATeCO", CUIT 30714722707, representada por su Rector, **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro N° 398 de la Ciudad de Salta, y por la otra el **SR. MARIANO DANTE FABRIZIO ISASMENDI, D.N.I. 43.835.949**, con domicilio en B° San Carlos Mzna. 61, casa 4, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATeCO para el rol de Tutor al servicio de la misma, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATeCO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATeCO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATeCO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Noventa Mil Setecientos Veinte con 00/100 (\$90.720,00)**, por el período contratado (1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023), monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante depósito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de la UPATeCO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATeCO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o

Mariano
Isasmendi



conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATECO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que EL CONTRATADO abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. PROTOCOLO VIOLENCIA DE GENERO: EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES", aprobado por resolución rectoral N° 59/22.

NOVENA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DÉCIMA RATIFICACIÓN: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATECO

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta.

Mariano
Isasmendi
Mariano
Isasmendi
EL CONTRATADO



Firmado digitalmente por
DR. CARLOS FERNANDO MORELLO

Rector UPATECO





136

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FIANZAS - SALTA
DICIEMBRE 7 DE 2022
SELLOS

IMPUESTO: \$ 6.561,34

FORMA DE VOTO: 1507561

ORGANIZACIÓN Nº: 1507561

VALOR DEL PAGO POR IMPORTE (según el artículo 14 bis del Código Fiscal)

IMPORTE: \$ 6.561,34

IMPORTE: \$ 6.561,34

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes de enero del año 2023, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Rector, **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro N° 398 de la Ciudad de Salta, y por la otra el **Sr. ANDRÉS NICOLÁS MORAS**, DNI N° 33.254.449, con domicilio en calle B° Juan Calchaqui Leandro Alem N° 301, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio de la Dirección de Extensión Universitaria de UPATecO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Noventa Mil Setecientos Veinte con 00/100 (\$90.720,00)**, por el período contratado (1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023), monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante depósito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de la UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o





136

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratado abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.


OCTAVA. PROTOCOLO DE VIOLENCIA: El contratado se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DÉCIMA RATIFICACIÓN: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Moras A. Nicolás
EL CONTRATADO
33.251.4419.

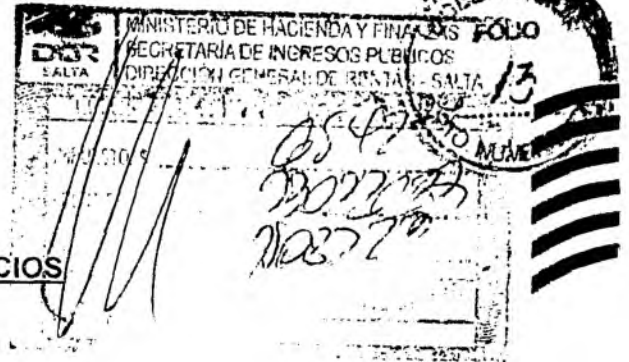

Firmado digitalmente por
DR. CARLOS FERNANDO MORELLO
RECTOR UPATecO



136

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 07 días del mes de Febrero del año 2023, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Rector, **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro N° 398 de la Ciudad de Salta, y por la otra el **Sr. EDGARDO PABLO ALBERTO ROMANO**, DNI N° 35.825.057, con domicilio en calle Caseros N°2570, Barrio El Carmen, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio del Dirección de Extensión Universitaria de UPATecO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, seriedad, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Noventa Mil Setecientos Veinte con 00/100 (\$90.720,00)**, por el período contratado (1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023), monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante depósito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de la UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del presente, o

el

[Handwritten signature]



en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratado abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.


OCTAVA. PROTOCOLO DE VIOLENCIA: EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DÉCIMA. RATIFICACIÓN: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


EL CONTRATADO


Firmado digitalmente por
DR. CARLOS FERNANDO MORELLO

RECTOR UPATecO



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE BOCHIA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



136

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes de enero de 2023, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Rector, **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro N° 398 de la Ciudad de Salta, y por la otra el Sr. **FABRICIO ISMAEL TEMPESTTI**, DNI N° 41.051.713, con domicilio en calle Las Perdices N°1601, Barrio Bancario, de esta Ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio de la Dirección de Extensión Universitaria de UPATecO, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios por los servicios prestados, la suma de **Pesos Noventa Mil Setecientos Veinte con 00/100 (\$90.720,00)**. EL CONTRATADO declare, efectuándosele las retenciones que por ley correspondan, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Noventa Mil Setecientos Veinte con 00/100 (\$90.720,00)**, por el período contratado (1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023), monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante depósito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones



encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA. RENUNCIA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratado abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas de Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. PROTOCOLO DE VIOLENCIA: El contratado se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION C ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DÉCIMA RATIFICACIÓN: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Teamestti, Fabricio
EL CONTRATADO



Firmado digitalmente por
DR. CARLOS FERNANDO MORELLO
RECTOR UPATecO